

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0127-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la RDAC 119, sección 119.345, literal (d), que hace referencia al literal (a)(1)(ii)(A) establece: *“Por primera vez, tener por lo menos 3 años de experiencia dentro de los últimos 6 años, como piloto al mando de una aeronave operada según la RDAC 121 o 135.”*

Que, SAMAFE Servicios S.A., mediante Oficio Nro. MAFE-OS-2019-087 Agosto de 12 de agosto de 2019, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 119, sección 119.345, literal (d), que hace referencia al cumplimiento del literal (a)(1)(ii)(A), a fin de que el Capitán Ricardo José Galindo Soria pueda desempeñar las funciones de Jefe de Pilotos por primera vez según la RDAC 135, por un período de dos años.

Que, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2019-0645-M de fecha 19 de agosto de 2019, requirió al área de Certificación el criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía SAMAFE Servicios S.A.

Que, de conformidad con el requerimiento, el área de Certificación con Memorando Nro. DGAC-OC-2019-0317-M de 20 de agosto de 2019, remite el criterio en el que señala entre otros: *“No existe objeción por parte del área de Certificación para que se atienda favorablemente la exención solicitada por SAMAFE SERVICIOS S.A., únicamente por el tiempo de 1 año”*.

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 29 de agosto de 2019, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, se otorgue la exención a favor de la compañía SAMAFE Servicios S.A., a fin de que el Capitán Ricardo José Galindo Soria, pueda ejercer las funciones de Director de Operaciones, por el periodo de un año.

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0127-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2019

R e s u e l v e:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la compañía SAMAFE Servicios S.A., a fin de eximir el cumplimiento del literal (a)(1)(ii)(A) que establece: “*Por primera vez, tener por lo menos 3 años de experiencia dentro de los últimos 6 años, como piloto al mando de una aeronave operada según la RDAC 121 o 135*”, de la RDAC 119, sección 119.345 literal (d).

A excepción del literal antes citado, las demás normas de la RDAC 119, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia por un año a partir de su aprobación.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora
Alba Janeth Acosta Betancourt
Secretaria

sa/ga/mj